

ANEXO I: Tablas Salariales 2016

TABLA Nº 1: TABLA SALARIAL 2011		Salario base anual	Incentivos anual	Complemento especial	
				Salario base	Incentivos
Grupo 1	Médicos	47.679,46	2.703,58	8.544,47	92,13
Grupo 2	Enfermeras	23.942,58	1.385,22	7.157,85	626,53
Grupo 3	Matronas	24.627,23	1.399,21		
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	23.942,58	1.385,22		
Grupo 5	Técnicos especialistas	19.064,88	788,23		
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	15.832,25	690,27		
Grupo 7	Personal de apoyo	15.832,25	690,27		
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	30.168,46	1.450,51	7.157,85	626,53
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	23.942,58	1.385,22	5.604,84	483,50
Grupo 10	Técnicos administrativos	19.064,88	788,23		
Grupo 11	Auxiliares administrativos	15.832,25	690,27		
Grupo 12	Celadores	14.861,44	621,98		

TABLA Nº 2: NOCTURNIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,49
Grupo 2	Enfermeras	4,72
Grupo 3	Matronas	5,01
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,72
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,75
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,81
Grupo 7	Personal de apoyo	2,81
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,53
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,73
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,56
Grupo 11	Auxiliares administrativos	2,87
Grupo 12	Celadores	2,76

(*) El complemento de nocturnidad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de nocturnidad.

TABLA Nº 3: NOCTURNIDAD DE SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,45
Grupo 2	Enfermeras	4,50
Grupo 3	Matronas	4,77
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,20
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,32
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,66
Grupo 7	Personal de apoyo	2,66
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,22
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,51
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,30
Grupo 11	Auxiliares administrativos	2,71
Grupo 12	Celadores	2,61

(*) A partir de 2009, por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 22:00 HORAS DEL SÁBADO (O VÍSPERA DE FESTIVO) Y LAS 8:00 HORAS DEL DOMINGO (O FESTIVO), se abonará al trabajador, además del importe de nocturnidad fijado para cada grupo profesional en la tabla correspondiente, el equivalente al **50% del valor asignado a la hora de festividad** para el correspondiente grupo profesional. Su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

En el caso de que se trate de vísperas de "festivos especiales", corresponderá exclusivamente el abono del importe establecido para las horas trabajadas en "festivos especiales" en el presente Convenio Colectivo y, en consecuencia, entre las 22:00 horas del sábado o víspera de festivo especial y las 8:00 horas del festivo especial no se abonará importe alguno en concepto de "horas de festividad", ni de "nocturnidad", ni de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

TABLA Nº 4: FESTIVIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	14,90
Grupo 2	Enfermeras	9,00
Grupo 3	Matronas	9,54
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	8,41
Grupo 5	Técnicos especialistas	6,63
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	5,32
Grupo 7	Personal de apoyo	5,32
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	10,44
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	9,02
Grupo 10	Técnicos administrativos	6,60
Grupo 11	Auxiliares administrativos	5,42
Grupo 12	Celadores	5,23

(*) El complemento de festividad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de festividad, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales". Asimismo, la prestación de la actividad realizada los domingos o festivos, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales" y las noches de vísperas de festivos ordinarios, se retribuye con el complemento de nocturnidad y no el de festividad.

Cuando el festivo se trabaje a razón de un módulo de 7 horas, se abonará la resultante de multiplicar por 8 el valor expresado en la tabla "Festividad". Para el resto de supuestos, se abonará la resultante de multiplicar el valor expresado en la tabla "Festividad" por el número efectivo de horas trabajadas.

TABLA Nº 5: TURNICIDAD		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	2.074,83	172,90
Grupo 2	Enfermeras	1.217,71	101,48
Grupo 3	Matronas	1.258,54	104,88
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	1.217,39	101,45
Grupo 5	Técnicos especialistas	927,22	77,27
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	790,50	65,88
Grupo 7	Personal de apoyo	790,50	65,88
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.603,30	133,61
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.261,09	105,09
Grupo 10	Técnicos administrativos	918,88	76,57
Grupo 11	Auxiliares administrativos	805,50	67,13
Grupo 12	Celadores	780,38	65,03

TABLA Nº 6: ALTERNANCIA		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	1.244,90	103,74
Grupo 2	Enfermeras	730,62	60,89
Grupo 3	Matronas	755,12	62,93
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	730,44	60,87
Grupo 5	Técnicos especialistas	556,34	46,36
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	474,30	39,53
Grupo 7	Personal de apoyo	474,30	39,53
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	961,98	80,16
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	756,65	63,05
Grupo 10	Técnicos administrativos	551,33	45,94
Grupo 11	Auxiliares administrativos	483,30	40,27
Grupo 12	Celadores	468,23	39,02

TABLA Nº 7: HORAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA		Euros/hora	Comp. Esp. Resp.
Grupo 1	Médicos	37,39	45,50
Grupo 2	Enfermeras	18,68	23,45
Grupo 3	Matronas	19,31	
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	18,67	
Grupo 5	Técnicos especialistas	14,22	
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	12,50	
Grupo 7	Personal de apoyo	12,50	
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	24,60	31,19
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	19,34	24,53
Grupo 10	Técnicos administrativos	14,10	
Grupo 11	Auxiliares administrativos	12,78	
Grupo 12	Celadores	12,29	

	Grado I			Grado II			Grado III			Grado IV		
	Anual	Mensual		Anual	Mensual		Anual	Mensual		Anual	Mensual	
		2.994,79	249,57		5.989,58	499,13		8.984,37	748,70		11.979,17	998,26
Grupo 1 Médicos	2.994,79	249,57	5.989,58	499,13	8.984,37	748,70	11.979,17	998,26				
Grupo 2 Enfermeras	2.395,83	199,65	4.791,67	399,31	7.187,50	598,96	9.583,33	798,61				
Grupo 3 Matronas	2.395,83	199,65	4.791,67	399,31	7.187,50	598,96	9.583,33	798,61				
Grupo 4 Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	2.395,83	199,65	4.791,67	399,31	7.187,50	598,96	9.583,33	798,61				
Grupo 5 Técnicos especialistas	1.291,51	107,63	2.583,01	215,25	3.874,51	322,88	5.166,02	430,50				
Grupo 6 Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	968,62	80,72	1.937,25	161,44	2.905,87	242,16	3.874,50	322,87				
Grupo 7 Personal de apoyo	968,62	80,72	1.937,25	161,44	2.905,87	242,16	3.874,50	322,87				
Grupo 8 Técnicos de gestión de grado superior	2.296,01	191,33	4.592,01	382,67	6.888,02	574,00	9.184,03	765,34				
Grupo 9 Técnicos de gestión de grado medio	1.722,01	143,50	3.444,01	286,98	5.166,02	430,50	6.888,02	574,00				
Grupo 10 Técnicos administrativos	1.291,51	107,63	2.583,01	215,25	3.874,51	322,88	5.166,02	430,50				
Grupo 11 Auxiliares administrativos	968,62	80,72	1.937,25	161,44	2.905,87	242,16	3.874,50	322,87				
Grupo 12 Celadores	726,47	60,54	1.452,93	121,08	2.179,40	181,62	2.905,86	242,16				

	Euro/año	Euros/mes (14 pagas)
Grupo 1 Médicos	539,71	38,55
Grupo 2 Enfermeras	431,97	30,85
Grupo 3 Matronas	431,97	30,85
Grupo 4 Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	431,97	30,85
Grupo 5 Técnicos especialistas	324,48	23,18
Grupo 6 Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	216,89	15,49
Grupo 7 Personal de apoyo	216,89	15,49
Grupo 8 Técnicos de gestión de grado superior	539,81	38,56
Grupo 9 Técnicos de gestión de grado medio	431,97	30,85
Grupo 10 Técnicos administrativos	324,48	23,18
Grupo 11 Auxiliares administrativos	216,89	15,49
Grupo 12 Celadores	162,85	11,63

(*) Los pagos que pudieran corresponder en concepto de antigüedad/trienios, se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de junio y diciembre, según los valores expresados en la columna Euros/mes (x 14 pagas).

	Modelo A (*)			Modelo B (*)			Modelo C (*)		
	5 días	A partir 6º		5 días	A partir 6º		5 días	A partir 6º	
		15,70	32,86		10,93	24,88		15,55	20,22
Grupo 1 Médicos	31,22	32,86	21,77	24,88	15,55	20,22			
Grupo 2 Enfermeras	15,70	15,70	10,93	10,93	7,81	7,81			
Grupo 3 Matronas	16,13	16,13	11,25	11,25	8,03	8,03			
Grupo 4 Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	15,70	15,70	10,93	10,93	7,81	7,81			
Grupo 5 Técnicos especialistas	12,30	12,30	8,70	8,70	6,22	6,22			
Grupo 6 Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	10,24	10,24	7,23	7,23	5,16	5,16			

(*) Los valores expresados en la modalidad A se corresponden con las horas realizadas a partir de la 8ª hora inclusive en días laborables y a partir de la 11ª hora inclusive en sábados, domingos y festivos. El resto de horas serán computadas como parte de la jornada anual efectiva de trabajo (1.533 horas).

	Actividad	Equivalencia (en euros)
Grupo 1 Médicos	Cirujano	187,70
	Ayudante	134,07
	Pediatr. Parto	187,70
	Radiol. Ecog.	25,02
	Radiol. TAC	40,42
Grupo 2 Enfermeras	General	80,43
	Radiología	26,81
Grupo 5 Técnicos especialistas	TER	67,03
Grupo 6 Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	General	53,63

(*) Ayudante, hace referencia a las ayudantías de los médicos de Trauma, Cirugía y Ginecología